

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 1 de 7

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales, en especial las delegadas en el artículo 25 de la Resolución No. DG - 000045 de 29 de julio de 2025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 45 establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, esto implica que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el artículo 53 ibidem, dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos la garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 54 constitucional dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Capítulo II de la Ley 1780 de 2016¹, establece la naturaleza, definición y reglamentación de las prácticas laborales, así como sus condiciones mínimas, el reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo y los mecanismos de homologación de experiencia laboral.

Que el artículo 3 de la Ley 2043 de 2020², define las prácticas laborales como:

"(...) todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener: un título que lo acreditará para el desempeño laboral"

Que el artículo 4 ibidem, sobre el subsidio económico para los practicantes laborales, establece:

"Artículo 4. Subsidio de transporte. Las entidades públicas, de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica

¹ "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones."

² "Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 2 de 7

profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecida por el SENA, en cada una de las entidades.

Parágrafo 1. *En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 SMLMV y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el supervisor asignado. Salvo disposición en contrario pactada expresamente entre las partes, dicha suma de dinero no será constitutiva de salario.*

Parágrafo 2. *El pago del subsidio para transporte y alimentación no excluye al empleador de la responsabilidad de afiliación a la ARL y del cubrimiento con póliza de responsabilidad civil a terceros según reglamentación del sector por cada practicante."*

Que el artículo 2.2.4.2.3.4 de la Sección 3, del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto Nacional 1072 de 2015³, dispone que la entidad en la cual el estudiante de educación superior desarrolle su práctica formativa será la responsable de efectuar la afiliación y el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, le corresponde coordinar las actividades de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de las obligaciones legales en dicha materia.

Que el artículo 16 de la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018⁴ expedida por el Ministerio del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Resolución 623 de 2020⁵, establece que las prácticas laborales por desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo, que se expedirá antes del inicio de la actividad formativa.

Que mediante el Acuerdo Distrital 805 de 2021⁶, el cual estableció la política de dignificación de las prácticas laborales en el Distrito Capital de Bogotá, frente al subsidio de sostenimiento de los estudiantes que opten por prácticas laborales, prevé:

"ARTÍCULO 3. *De conformidad con lo establecido en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, cada entidad, de manera progresiva y atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal, propenderá por garantizar un subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen en ella sus prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud.*

PARÁGRAFO. *Cada entidad propenderá por garantizar los recursos necesarios para garantizar el subsidio de sostenimiento, siguiendo la normatividad vigente y los criterios de sostenibilidad financiera que apliquen."*

Que, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024⁷, sobre la dignificación de la practicas laborales estableció:

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

⁴ "Por la cual se regulan las prácticas laborales"

⁵ "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones."

⁶ "Por medio del cual se establece una política de dignificación de las prácticas laborales en el Distrito Capital de Bogotá"

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 3 de 7

"Artículo 214. Dignificación de prácticas laborales. La Administración Distrital garantizará que el 100% de las plazas de prácticas, pasantías, y judicaturas en las entidades del nivel central, descentralizado y de las localidades del Distrito Capital cuenten con un auxilio de sostenimiento (transporte y alimentación) que podrá ser equivalente hasta por un salario mínimo legal mensual vigente y afiliación al sistema de riesgos laborales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021, atendiendo el principio de sostenibilidad fiscal"

Que la Circular Externa No.SDH-000012 del 21 de agosto de 2024 de la Secretaría Distrital de Hacienda, dispuso dentro de las directrices presupuestales para la implementación de las prácticas laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C, las siguientes:

(...) 2. Para la vinculación de estudiantes que realicen su práctica laboral se debe prever la apropiación presupuestal para el otorgamiento del subsidio mensual de transporte y alimentación o subsidio de sostenimiento, como se denomina en el Acuerdo 805 de 2021, hasta por un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

3. La afiliación del practicante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) será cubierto sobre la base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente"

Que a través de la Circular Conjunta 001 de 2025, la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitieron los parámetros, lineamientos y condiciones para la vinculación de los practicantes a las entidades del Distrito a través de un proceso objetivo, meritocrático y participativo.

Que mediante la Resolución No. DG - 000045 de 29 de julio de 2025, se actualizaron los lineamientos para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, desarrollada a través del procedimiento PDT-EST-GTH-019.

Que, en atención a la Circular Conjunta 001 de 2025, la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP, registró en el Módulo de Prácticas Laborales, habilitado en el Sistema de Información Distrital de Empleo y Administración Pública – SIDEAP, las plazas de práctica requeridas por la Entidad.

Que mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) remitió al FONCEP con el código 1626044709-343, la hoja de vida de la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999.

Que la estudiante preseleccionada sostuvo una mesa de verificación con la Entidad, en la cual se abordaron aspectos relacionados con su formación académica, trayectoria, intereses profesionales y

⁷ "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 4 de 7

proyección ocupacional. Así mismo, en dicha mesa se presentaron las actividades a desempeñar durante su proceso formativo, de conformidad con las necesidades del área de práctica y los objetivos pedagógicos establecidos.

Que se designará como tutor de la práctica laboral de la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999 al Asesor Código 105, Grado 04, de la Dirección General, quien deberá revisar y aprobar los informes mensuales y final de la práctica, y cumplir con las demás funciones establecidas en la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo y modificada por la Resolución 623 de 2020 y en la Resolución No. DG - 000045 de 29 de julio de 2025.

Que la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, el Asesor Código 105, Grado 04, de la Dirección General, tutor designado, y el docente asignado como monitor académico, concertaron y suscribieron el plan de prácticas mediante el formato institucional diseñado y proporcionado por el Área de Talento Humano. En dicho documento se estableció que las actividades que el estudiante desarrollará durante la práctica laboral serán; 1) Brindar apoyo transversal a la Dirección General en el seguimiento a los requerimientos y apoyo en la atención de solicitudes dirigidas a la dependencia; 2) Apoyar en el seguimiento y análisis de políticas; 3) Desarrollar las demás tareas que le sean asignadas por el tutor de práctica, en el marco de sus funciones y conforme a los objetivos establecidos para el proceso formativo.

Que el Área de Talento Humano del FONCEP, adelantó el proceso de verificación de los requisitos establecidos en el procedimiento PDT-EST-GTH-019, para la vinculación de la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, quien acreditó satisfactoriamente el cumplimiento de los mismos, habilitándolo para realizar su práctica laboral en la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

Que, de acuerdo con lo anterior, se vinculará a la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, para que adelante su práctica laboral recibiendo un subsidio de sostenibilidad mensual de **UN (1)** salario mínimo mensual legal vigente durante el período de cuatro (4) meses a partir de la fecha de expedición y perfeccionamiento del Registro Presupuestal, lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 348 del 23 de julio de 2025.

Que, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP se encargará de la afiliación de la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999 a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), y realizará la totalidad de los aportes durante el tiempo que dure su vinculación como practicante en la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 351 del 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 5 de 7

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vinculación. Vincular a la práctica laboral a la estudiante de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad el Bosque **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, para realizar la práctica en la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, desde el perfeccionamiento del Registro Presupuestal y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales - Positiva Compañía de Seguros, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Duración. La práctica laboral reconocida en el artículo primero de la presente Resolución tendrá una duración de **CUATRO (4) meses**, contados a partir del perfeccionamiento del Registro Presupuestal y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales - Positiva Compañía de Seguros, en todo caso el plazo total de la vinculación no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara que para la ejecución de la práctica se generará un acta de inicio suscrita entre el tutor de la práctica y la estudiante determinada en el artículo primero de la presente Resolución, una vez se haya perfeccionado el Registro Presupuestal y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – Positiva Compañía de Seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El horario de la practica será asignado y acordado por el tutor y la practicante en el acta de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. Tutor. Para el desarrollo de la práctica administrativa a cargo de la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, se asigna como tutor al Asesor Código 105, Grado 04, de la Dirección General, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo y modificada por la Resolución 623 de 2020, en la Resolución No. DG - 000045 de 29 de julio de 2025, y las demás normas concordantes que regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades. Las actividades que desarrollará la practicante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, durante la práctica laboral serán; 1) Brindar apoyo transversal a la Dirección General en el seguimiento a los requerimientos y apoyo en la atención de solicitudes dirigidas a la dependencia; 2) Apoyar en el seguimiento y análisis de políticas; 3) Desarrollar las demás tareas que le sean asignadas por el tutor de práctica, en el marco de sus funciones y conforme a los objetivos establecidos para el proceso formativo.

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 6 de 7

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La practicante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo y modificada por la Resolución 623 de 2020, en la Resolución No. DG - 000045 de 29 de julio de 2025, y las demás normas concordantes que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Subsidio de sostenimiento. Reconocer el pago mensual de un subsidio de sostenimiento por concepto de la práctica laboral, durante el tiempo de su ejecución, a la estudiante de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad el Bosque **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, por el valor de **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, conforme la parte motiva de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal- CDP No.348 del 23 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago del subsidio de sostenimiento el practicante deberá presentar, de manera mensual, ante el Área de Talento Humano, los documentos establecidos en el procedimiento PDT-EST-GTH-019, dando así continuidad a lo allí dispuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos señalados en el párrafo anterior deberán ser presentados mensualmente, ante el Área de Talento Humano, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalizó el vínculo formativo.

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar y ordenar el pago del subsidio de sostenimiento al Área Financiera y Área de Tesorería, por concepto de la práctica laboral y durante su ejecución, a favor de la estudiante y practicante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, a la cuenta de ahorros No. 24147052300, del Banco Casa Social, conforme a la certificación allegada por la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al Área de Talento Humano la afiliación y cotización a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) de la estudiante y practicante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, durante el tiempo de ejecución de la práctica laboral, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP No. 351 del 23 de julio de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la estudiante **MARIA PAULA ESPINOSA CACERES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.706.999, al correo electrónico: mpespinosa@unbosque.edu.co, a la Universidad del Bosque, al correo electrónico: practicaspoliticas@unbosque.edu.co, al Asesor Código 105, Grado 04, de la

RESOLUCIÓN No. SFA - 000159 de 30 de julio de 2025

"Por medio de la cual se realiza una vinculación formativa para el desarrollo de la práctica laboral de una estudiante en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP"

Página 7 de 7

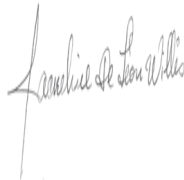
Dirección General, designado como tutor, así como a todas las Áreas y/o Dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 30 de julio de 2025

Firmado Electrónicamente



por JACKELINE DE LEON WILLIS

Fecha: 2025-07-30 18:32

a73ebdda0ad3c75289cf53ed5df58f1d6cacc429c0e156f0d1b1938074f88dc7

JACKELINE DE LEON WILLIS

Subdirectora Financiera y Administrativa

Subdirección Financiera y Administrativa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	PAULA ALEJANDRA QUITIAN ARIZA	Contratista	Área de Talento Humano	